

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de Diciembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Sitas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

Urbanas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

CLERO.

Animas de Canos.

Número 473 del inventario y 1.385 del de permutacion.—Un horno de poya, sito en el pueblo de Canos y calle de las Eras, procedente de las Animas del mismo. Linda al Norte callejon de la Poza; E. camino; S. calle de las Eras, y OE. calle Real: la planta de este edificio es de figura regular, y ocupa una superficie de 37 metros: su construcción es de mampostería ordinaria, y su estado de conservación mediano. Se ha fijado en Canos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos graduada por los peritos, en 72 escudos, deslindada por el práctico Francisco Dominguez, y tasada por D. Tomás Alonso

y Trelles en 104 escudos, tipo para la subasta.

Claros de Soria.

Número 28 del inventario y 1.020 del de permutacion.—Un solar de un edificio que fué taina de cerrar ganados, donde dicen Casilla Pereda, sito en Navalcaballo, de la indicada procedencia. Linda al N. taina de Valerio Ayllon; E. majada de las tainas; S. taina de Melitona Gonzalez, y OE. cerrada de Sebero Ayllon. Se ha fijado en Navalcaballo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 100 milésimas de escudo, en uno, 800 milésimas, deslindada por el práctico Nemesio Fernandez, y tasada por D. Isidoro Sanchez en dos escudos 500 milésimas, tipo.

Sto. Cristo de los Olmedillos.

Número 50 del inventario y 1.165 del de permutacion.—Un pajar y una casa arruinada con su corral, sito todo en el pueblo de Aldehuela de Periañez, de la procedencia indicada, que linda toda la finca al N. egido y Agustin Sanz; E. Diego Pastor; S. calle Fria, y OE. egido: tiene de superficie el corral 100 metros, y la llamada casa arruinada y pajar 143 metros, que hacen un total de 243 metros. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 600 milésimas de escudo, en 10, 800 milésimas, deslindada por el práctico Francisco Miguel,

2
y tasada por el perito D. Tomás Alonso y Trelles en 20 escudos, tipo.

Concepcion de Soria.

Número 30 del inventario y 1.009 del de permutacion.—Una casa, sita en Velilla de la Sierra, por encima de la Iglesia, núm. 37, que linda S. calle de la Iglesia; N. Eustaquio Martinez; E. callejon de la Iglesia, y OE. una cerrada: tiene de superficie 135 metros. Ha sido deslindada por el práctico D. Marcelino Vega, capitalizada por la renta anual de 5 escudos graduada por los peritos, en 90, y tasada por D. Eugenio Lázaro en 125 escudos, tipo.

Animas.

Número 471 del inventario y 1.379 del de permutacion.—Un granero, sito en Velilla de la Sierra y calle de la Plaza, procedente de las Animas del mismo, que linda por N., S. y E. con la espresada calle, y OE. con otro granero de la misma procedencia: su construccion es de mampostería ordinaria, en buen estado de conservacion: consta de planta baja, y tiene de superficie 42 metros cuadrados. Ha sido capitalizado por la renta anual de 5 escudos graduada por los peritos, en 90, deslindado y tasado por los mismos peritos que la anterior en 135 escudos, tipo.

Número 46 del inventario y 1.158 del de permutacion.—Otro granero en el mismo Velilla y calle de la Plaza, que lleva en renta Antonio Verde, por la anual de 2 escudos 200 milésimas. Linda al N. dicha calle; Sur y OE. la misma, y E. otro granero: su construccion de mampostería, con sus esquinas de sillería en buen estado de conservacion: tiene de superficie 42 metros cuadrados. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de este granero, que ha sido capitalizado por la espresada renta en 40 escudos 500 milésimas, deslindado y tasado por los mismos peritos que el anterior en 150 escudos, tipo.

BIENES DE PROPIOS.

Propios de Vinuesa.

Número 82 del inventario.—Una casa, sita en Vinuesa y calle de la Plaza, señalada

con el núm. 7, procedente de sus propios, que linda al N. Plaza; E. sala de Ayuntamiento; OE. Juan Nieto, y S. Alejandro la Torre: consta de piso bajo, principal segundo y desván, en mal estado de conservacion: tiene de superficie 210 metros cuadrados. Se ha fijado en Vinuesa anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 escudos graduada por los peritos, en 90 escudos, deslindada por el práctico D. Juan Muriel, y tasada por D. Ceferino Escalera en 101 escudos, tipo.

CLERO.

Cofradia de Animas de Soria.

Número 474 del inventario y 1.388 del de permutacion.—Una casa, sita en el pueblo de Aldehuela de Periañez, calle de la Carrera, núm. 14, de la indicada procedencia, que linda al N. Josefa Alvarez; E. calle de la Carrera; S. otra casa del Estado; y OE. capellanía de Malo. En estos linderos se incluyen un pajar y dos corrales abiertos pertenecientes a la citada casa: tiene de superficie 195 metros cuadrados, con inclusion del pajar y los dos corrales. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 escudos graduada por los peritos, en 90, deslindada por el práctico Francisco Miguél, y tasada por el Agrimensor D. Tomás Alonso y Trelles en 150 escudos, tipo.

Religiosas Claras de Soria

Número 27 del inventario y 1.387 del de permutacion.—Una casa con su huerto y corral, sitos en el pueblo de Aldehuela de Periañez y calle de las Eras Chicas, de la indicada procedencia, que linda al N. Doña Tomasa Perez y terreno erial; E. calle de la Morala; S. corral de concejo y calle de las Eras Chicas, y OE. callejon. El huerto es de segunda calidad, cerrado de piedra seca y lo mismo el corral: tienen de superficie 253 metros cuadrados. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos graduada por los peritos, en 72, deslindada y tasada por los mismos en 106 escudos, tipo.

Animas de Soria.

Número 475 del inventario y 1.389 del de permutacion. = Otra casa con corral al frente y un pajar, en dicho pueblo y calle de la Carrera, de la indicada procedencia, que linda al N. con otra casa del Estado; E. calle de la Carrera; S. huerto del Curato, y OE. el mismo huerto y capellanía de Malo: tiene de superficie 226 metros cuadrados. Ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos graduada por los peritos, en 72, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 108 escudos, tipo.

SEGUNDA SUBASTA.

Cofradía de S. José.

Número 439 del inventario y 1.296 del de permutacion. = Un solar, sito en esta capital y su calle Mayor, núm. 35, de la indicada procedencia, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha con medianería y posesion de D. Benito Calahorra; por su izquierda y parte de testero con otra de Bernabé la Mata, y lo restante de dicho testero con propiedad de Doña Margarita Ramos: Ha sido deslindado y tasado por D. Francisco y D. Zacarías Benito Rodriguez.

Esta finca fué anunciada en primera subasta en 25 de Febrero último, bajo el tipo de 110 escudos; y no habiendo tenido licitador, se saca por el de 93 escudos 500 milésimas á que asciende el 85 por 100 de su primitiva tasacion.

SEGUNDA SUBASTA.

Curato del Salvador.

Número 18 del inventario y 215 del de permutacion. = Otro solar, sito en esta capital y calle de Numancia, núm. 13, de la indicada procedencia, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha medianería y posesion de D. Manuel Ayllon; por su izquierda con otra de Teresa Andrés, y por su testero propiedad de dicho Curato: tiene de superficie 25 metros 57 centímetros. Ha sido deslindado y tasado por los mismos peritos que el anterior.

Esta finca fué anunciada en primera su-

basta el dia 24 de Enero último, en cantidad de 115 escudos; y como no hubo licitador, se saca por la de 97 escudos 750 milésimas que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Propios de Vinuesa.

Número 646 del inventario. = Una casa, sita en Vinuesa y calle de la Iglesia, procedente de sus propios, que linda al N. Juliana Benito; E. camino; OE. calleja, y S. la Iglesia: consta de un solo piso, y se halla en buen estado de conservacion: tiene de superficie 70 metros cuadrados. Se ha fijado en Vinuesa anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 escudos graduada por los peritos, en 90, deslindada por el práctico Juan Muriel, y tasada por D. Ceferino Escalera en 102 escudos, tipo.

Número 648 del inventario. = Otra casa, sita en Vinuesa y calle de la Peña, procedente de sus propios, que linda al N. calleja de la Peña; E. camino de San Anton; OE. Domingo Garcia; y S. calle: consta de piso bajo, principal, desván y corral: tiene de superficie, con inclusion del corral, 610 metros. Se ha fijado en dicho Vinuesa anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 escudos graduada por los peritos, en 180 escudos, deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 200 escudos, tipo.

Número 649 de inventario. = Otra casa, sita en el propio Vinuesa y calle del Pósito, procedente de sus propios, que linda al N. y OE. calle; E. Raimundo Marin, y S. José Echabarría: consta de piso bajo y principal, en mal estado de conservacion: tiene de superficie 100 metros cuadrados. Se ha fijado en dicho Vinuesa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 escudos graduada por los peritos, en 90, deslindada y tasada por los mismos en 102 escudos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término irrogable de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 3 de Noviembre de 1870. — El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.